

DISPONEN QUE EL PLAZO PARA REALIZAR EL PROTESTO DE LOS TÍTULOS VALORES QUE SE ENCUENTREN EN PODER DE LAS ENTIDADES SUJETAS AL CONTROL DE LA SBS, SE PRORROGUE

Con fecha 20 de marzo, se publicó la **RESOLUCIÓN N° 1260-2020** la cual dispone que **el plazo para realizar el protesto de los títulos valores que se encuentren en poder de las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones**, y cuyos obligados al pago domicilian en el territorio de la República del Perú, o cuyo protesto debía llevarse a cabo en dicho territorio, **se prorrogue por 30 días calendario adicionales computados desde la fecha de vencimiento del plazo que legalmente existía para realizar dicho protesto.**

La presente medida extraordinaria será aplicable respecto a todo título valor que, al 11 de marzo de 2020, se encontraba con plazo vigente para ser protestado pero que, como consecuencia del estado de emergencia vigente, no pudo ser protestado dentro de los plazos establecidos de acuerdo a la Ley de Títulos Valores, y será extensible para todo título valor cuyo vencimiento del plazo de realización del protesto ocurra hasta el 30 de abril de 2020, inclusive.

De esta manera para el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 1260-2020, se detalla el cronograma de plazos establecidos, a continuación:

Vencimiento de plazo de protesto original	Vencimiento de protesto prorrogado
11 de marzo de 2020	13 de abril de 2020
12 de marzo de 2020	13 de abril de 2020
13 de marzo de 2020	13 de abril de 2020
16 de marzo de 2020	15 de abril de 2020
17 de marzo de 2020	16 de abril de 2020
18 de marzo de 2020	17 de abril de 2020
19 de marzo de 2020	20 de abril de 2020
20 de marzo de 2020	20 de abril de 2020
23 de marzo de 2020	22 de abril de 2020
24 de marzo de 2020	23 de abril de 2020
25 de marzo de 2020	24 de abril de 2020
26 de marzo de 2020	27 de abril de 2020
27 de marzo de 2020	27 de abril de 2020
30 de marzo de 2020	29 de abril de 2020
31 de marzo de 2020	30 de abril de 2020
1 de abril de 2020	4 de mayo de 2020
2 de abril de 2020	4 de mayo de 2020
3 de abril de 2020	4 de mayo de 2020
6 de abril de 2020	6 de mayo de 2020
7 de abril de 2020	7 de mayo de 2020
8 de abril de 2020	8 de mayo de 2020
13 de abril de 2020	13 de mayo de 2020
14 de abril de 2020	14 de mayo de 2020

15 de abril de 2020	15 de mayo de 2020
16 de abril de 2020	18 de mayo de 2020
17 de abril de 2020	18 de mayo de 2020
20 de abril de 2020	20 de mayo de 2020
21 de abril de 2020	21 de mayo de 2020
22 de abril de 2020	22 de mayo de 2020
23 de abril de 2020	25 de mayo de 2020
24 de abril de 2020	25 de mayo de 2020
27 de abril de 2020	27 de mayo de 2020
28 de abril de 2020	28 de mayo de 2020
29 de abril de 2020	29 de mayo de 2020
30 de abril de 2020	1 de junio de 2020

- Los vencimientos de plazo de protesto original consignados en el cuadro muestran las posibles fechas de vencimiento del protesto en función del cómputo que corresponde según lo estipulado en el artículo 72 de la Ley de Títulos Valores.
- Las fechas son consignadas tomando en cuenta que el protesto sólo puede ser realizado en días hábiles, por lo que si de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 72 de la Ley de Títulos Valores, el día en que debe llevarse a cabo es inhábil, el protesto debe efectuarse en el día hábil siguiente.

Para mayores detalles del Informe, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alerta.legal@sni.org.pe.